



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
BARRANQUILLA
NOVIEMBRE TRES (3) DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022)
RADICADO: 08001315300520200021300**

SIGCMA

ASUNTO: RETIRO DEMANDA

Se observa que a través de correo electrónico de fecha octubre 27 de del 2022 la doctora Jennifer Urquijo Vargas, en calidad de apoderada judicial del demandante solicita el retiro de la demanda, por lo anterior y teniendo en cuenta que la demanda fue presentada virtualmente, se ordena el retiro de la misma de la plataforma Tyba.

Señor

JUZ 5 CIVIL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
E.S.D.

REF:
Rad 08001315300520200021300
Proceso: VERBAL RESTITUCION DE INMUEBLE
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT 860.034.313-7
DEMANDADO SERGIO BRUNO NUCCI DEL GALLEG0

JENIFFER KATHERYNE URQUIJO VARGAS, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 55306699 de Barranquilla, residente en esta ciudad, con tarjeta profesional No. 163260 del C.S.J., en mi condición de apoderada judicial de la entidad demandante BANCO DAVIVIENDA S.A dentro del proceso de la referencia, de manera atenta y respetuosa, por medio del presente escrito, me permito solicitar el RETIRO DE LA DEMANDA, teniendo en cuenta que no existen medidas cautelares vigentes ni se encuentra notificado

Del Señor Juez,

Atentamente,

JENIFFER KATHERYNE URQUIJO VARGAS
C.C.: 55306699 DE B/QUILLA
T.P.:163260 C.S.J

Por lo anteriormente expuesto se accede a la solicitud del apoderado de la parte demandante, accediendo al retiro de la misma de la plataforma tyba.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La juez,

CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BARRANQUILLA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado
No. 192

Hoy 4 NOVIEMBRE 2022
ALFREDO PEÑA NARVÁEZ
SECRETARIO

Firmado Por:
Candelaria Del Carmen Obyrne Guerrero
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f6933e99232414f83acc6453d4fb65423f19a22af000f4ec8e0932ee9c73c67**

Documento generado en 03/11/2022 10:43:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>